



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 40 -2010-C/CPP

San Miguel de Piura, 02 de febrero de 2010.



Visto, la Solicitud de Registro Nº 022340, de fecha 26 de mayo de 2009, presentada por el Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte; y,

CONSIDERANDO :

Que, el Párroco Lic. Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, solicita se le exonere del pago de impuestos por la Actividad denominada "Peña de Mujeres", realizado el 02 de julio de 2009, en el Centro Piurano, cuya finalidad es implementar el Salón Parroquial;

Que, con Informe Nº 083-2009-AL/SATP, la Jefe de Asesoría Legal del Servicio de Administración Tributaria de Piura, opina porque se declare improcedente la solicitud, por cuanto el acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú no dispone exoneraciones o inafectaciones de impuestos creados o por crearse a partir del diecinueve de julio de 1980 limitándose a establecer un régimen de permanencia de los beneficios, exoneraciones y franquicias tributarias a favor de la Iglesia Católica existente a la fecha de su vigencia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1630-2009-GAJ/MPP, opina que se declare improcedente la solicitud de exoneración de pago de impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos formulado por el Represente de la Parroquia Santísima Cruz del Norte;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 110-2009-CEYA/MPP, de fecha 02 de noviembre de 2009, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de enero de 2010, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración formulada por el Párroco Lic. Rómulo Gibaja Delgado, Párroco de la Parroquia Santísima Cruz del Norte, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Resolución de Alcaldía, a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, y notifíquese al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos